

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00159 - 00
SOLICITANTE: CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, once (11) de mayo de 2022. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual la señora **CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL**, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor DAVID GUILLERMO DURAN GIRALDO. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 389

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL** para adelantar proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor **DAVID GUILLERMO DURAN GIRALDO**

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ANDRES GUSTAVO PEREZ MEDINA**, quien se identifica con C.C. No. 1.017.224.494 y T.P. No. 318.348, y puede ser contactado al Correo Electrónico agpmjuridico@gmail.com, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00159 - 00
SOLICITANTE: CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL

cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al Dr. ANDRES GUSTAVO PEREZ MEDINA, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que, en representación de la peticionaria, proponga y adelante proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor DAVID GUILLERMO DURAN GIRALDO.

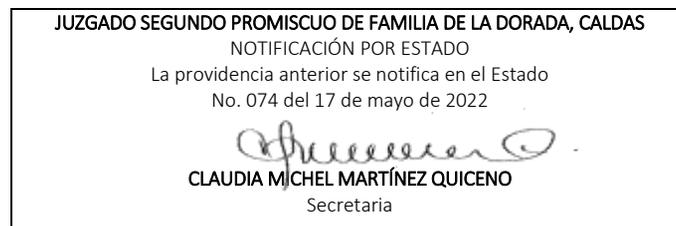
TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este puede ser contactado en el Correo Electrónico agpmjuridico@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00159 - 00
SOLICITANTE: CAROL VIVIANA GONZALEZ VILLAMIL

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853f712352d998f017473159e1330389fbcf3dee02ec1c12911f91087cb2a7a2

Documento generado en 16/05/2022 08:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>